



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema, Octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

REF: Interrogatorio de parte.

RAD. 54-099-40-89-001-2021-00001-00.

En atención a la solicitud precedente (fls. 1-6, C-1,) allegado vía correo institucional iprmbochalema@cendoj.ramajudicial por la señora BLANCA LUCIA MONCADA ARIAS, mediante apoderado, y de conformidad con lo normado en el numeral 7º del artículo 18 del Código General del Proceso, se dispone:

1º. SEÑALAR la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día veinticuatro (24) del mes de noviembre del año en curso, a fin de que la señora YOHANNA ZATLY MORA MONCADA, en audiencia pública absuelva interrogatorio de parte anticipado, en caso de que concurra, que se le formulará oral y personalmente por parte del Dr. FABIO ANDRES MONTAÑEZ RODRIGUEZ, apoderado de la señora BLANCA LUCIA MONCADA ARIAS. Lo anterior en aras de preconstituir prueba anticipada en un proceso civil. Diligencia que se desarrollará por medios virtuales, salvo disposición en contrario ordenada por el C.S.J.

2º. DAR cumplimiento a lo normado en el artículo 205 del C.G.P.

3º. NOTIFICAR el presente auto según lo normado en el artículo 200 del C.G.P., en concordancia con el artículo 291 y 292 de la misma codificación y/o el art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

4º. RECONOCER personería al Dr. FABIO ANDRES MONTAÑEZ RODRIGUEZ, como apoderado de la señora BLANCA LUCIA MONCADA ARIAS, en los términos y para los efectos del poder conferido y allegado junto con la solicitud.

NOTIFÍQUESE.

**ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **29 de octubre de 2021**, a las 7:00
A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado
N. 087.

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Firmado Por:

**Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad14ebed9101cdf54f910eb1147f5334ded4c33e319b527e2af0051e9b6a35f**

Documento generado en 28/10/2021 07:54:56 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>